

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de febrero de 2024

III- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1574

Por los representantes Meléndez Ortiz y Santa Rodríguez:

“Para añadir una nueva Sección 4030.29 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago del Impuesto Sobre Ventas y Usos a las ventanas y puertas de impacto y membranas impermeabilizantes para techos, manufacturadas en Puerto Rico; establecer parámetros de cualificación y cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 2009

Por el representante Parés Otero:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de Enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de prohibir estacionar un vehículo en un lugar designado para cargar vehículos eléctricos, a menos que este en uso de este; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2013

Por los representantes Ortiz Lugo, Hernández Montañez y Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículo 2 y 3 de la Ley 99-2009, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención de Violencia Doméstica”; y enmendar la Regla 6.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, con el propósito de establecer de manera clara e inequívoca la obligación de los tribunales de imponer la supervisión electrónica en todos los casos donde se configure una violación a los delitos dispuestos en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; eliminar la discreción judicial para requerir la supervisión electrónica mandatoria cuando se configure un delito grave o menos grave con derecho a juicio por jurado tipificado en el Código Penal o en una ley especial donde el victimario y la víctima tengan una relación que cumpla con las disposiciones del inciso (n) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; permitir la revisión del Ministerio Público sobre el Informe de evaluación y recomendación realizado por el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

R. C. de la C. 606

Por los señores y señoras Hernández Montañez, Méndez Núñez, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Ferrer Santiago, Feliciano Sánchez, Fourquet Cordero, Hau, Hernández Arroyo, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Sánchez Ayala, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres García, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinaa, Hernández Concepción, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para aprobar los parámetros a ser utilizados por el Departamento de Hacienda con el mecanismo de distribución del incentivo económico de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000) a ciertos individuos para el año contributivo 2023, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

sar/egv/vwd